

es el de la educación de la juventud. Sirvase U. poner esta noticia en conocimiento del Ciudadano Presidente de la República, para quien será muy placentero el saber que progresa la enseñanza en esta importante provincia. -- Dios guarde a U. -- *José Gutierrez de Lara.*

Los premios de que se habla en la comunicación anterior fueron adjudicados de la manera siguiente: al Sr. Valeriano Viana el de la clase de idioma patrio; al Sr. Evencio Arvelaes el de la clase de aritmética; i al Sr. Pedro Serna el de la clase de geografía. Este último fue dedicado al Sr. Gobernador quien solo quiso aceptarlo como magistrado i a nombre del Gobierno.

40 00+

República de la Nueva Granada. Alcaldía del distrito. Sopetran junio 30 1849.

Al Sr. Gobernador de la provincia.

Me es muy satisfactorio participar a U. que ayer tuvo lugar en esta parroquia el certamen público de las alumnas que se educan en una de las escuelas privadas de este lugar bajo la dirección de la Sra. Ambrosia Lara de Domínguez. Las materias que defendieron fueron: Parte de la gramática castellana, ortografía, moral, abundancia, Historia Sagrada, lectura en imprenta, imitación, escritura, aritmética, higiene, bordado representando varias figuras de animales, raras, flores, i por último, exhibieron dibujo con proporción, i simetría.

Fue muy concurrido el certamen, i los padres de familia, i demas personas quedaron bien satisfechos de la salud i de la propretaria, i aplicación de las alumnas. Para satisfacción de U. le acompaño dieziseis plumas, pues aunque las educandas son veinte i cinco, solo éstas están escribiendo.

Dios guarde a U.

José Antonio Escarlon.

REGISTRO DE LOS EXAMENES

SEMIANUALES EN EL COLEGIO PROVINCIAL EN EL AÑO DE 1849.

- Ricardo Escovar cursante de Oratoria Retórica i Poética, 1º. de filosofía intelectual i 1º. de matemáticas, aprobado con plenitud.
- Eniliano Restrepo de los mismos cursos, aprobado con plenitud.
- Norberto Osa 1º. de matemáticas i 1º. de filosofía aprobado con plenitud.
- José Vicente Uribe de matemáticas, filosofía, oratoria, retórica, i poética aprobado con plenitud.
- Juán Crisóstomo Soto de los mismos cursos aprobado con plenitud.
- Leopoldo Arango de matemáticas aprobado con plenitud.
- Guillermo Escovar 1º. de matemáticas i 1º. de filosofía intelectual, aprobado con plenitud.
- Mario Latorre de retórica oratoria i poética, matemáticas i filosofía intelectual, aprobado con plenitud.

- Benigno Restrepo de los mismos cursos aprobado con plenitud.
- Nicomedis Ceballos de los mismos cursos aprobado con plenitud.
- Antonio José Toro de los mismos cursos aprobado con plenitud.
- Ramon Cuartas idioma ingles i matemáticas aprobado con plenitud.
- Ricardo Rodriguez de frances i matemáticas aprobado con plenitud.
- Victor Antonio Pelaez de matemáticas filosofía intelectual e ingles, aprobado con plenitud.
- Diego Escovar de matemáticas i filosofía intelectual aprobado con plenitud.
- Federico Escovar de los mismos cursos e idioma ingles aprobado con plenitud.
- Jesus Maria Ruiz de matemáticas frances aprobado con plenitud.
- Victor Restrepo matemáticas i filosofía intelectual aprobado con plenitud.
- Wenceslao Restrepo de los mismos cursos aprobado con plenitud.
- Diego Lince de matemáticas e ingles aprobado con plenitud.
- Wenceslao Lance Sáenz de los mismos cursos aprobado con plenitud.
- Luciano Santamaria de matemáticas e ingles aprobado con plenitud.
- Fermín Santamaria de frances i matemáticas aprobado con plenitud.
- Juan Escovar de los mismos cursos aprobado con plenitud.
- Lorentino Cuartas de ingles i matemáticas aprobado con plenitud.
- Francisco Antonio Velez de frances i matemáticas aprobado con plenitud.
- José María Restrepo de ingles i matemáticas aprobado con plenitud.
- Isabel Betero de frances i matemáticas aprobado con plenitud.
- Manuel Antonio Restrepo de frances i matemáticas aprobado con plenitud.
- Manuel Antonio Angel de idiomas patrio i frances aprobado con plenitud.
- Felipe Posada de matemáticas aprobado con plenitud.
- José María Córdoba de frances i matemáticas aprobado con plenitud.
- Tendomiro Llano de filosofía intelectual matemáticas oratoria, retórica i poética aprobado con plenitud; presentó al tiempo del examen varios ensayos poéticos.
- Francisco Toro de frances i matemáticas aprobado con plenitud.
- Alejandro Lopez de matemáticas i filosofía intelectual aprobado.
- Leopoldo Carrasquilla de ingles i matemáticas aprobado con plenitud.
- Felipe Uribe de frances i matemáticas aprobado con plenitud.
- Ilario Trujillo de los mismos cursos aprobado.
- Manuel María Echavarría de ingles oratoria retórica i poética aprobado.
- Manuel Bravo de ingles i matemáticas aproba-

La Estrella de Occidente N° 149. p. 3 col. 1-2 Continuada

Medellin Jul 8, 1849. Tom. 11. Oficial.

do con plenitud.
 Leoncio Calléjas de los mismos cursos aprobado con plenitud.
 Eujenio Murray de inglés i matemáticas aprobado.
 Mariano Bonilla de oratoria, retórica, poética i matemáticas aprobado.
 Estanislao Saffido de frances oratoria retórica i poética aprobado con plenitud.
 Pedro Restrepo de analogía latina i matemáticas aprobado con plenitud.
 Wenceslao Dávila de inglés oratoria retórica i poética aprobado.
 Manuel Uribe de idioma patrio i analogía latina aprobado con plenitud.
 Francisco Marulanda de los mismos cursos aprobado con plenitud.
 Marcelino Villégas de los mismos cursos aprobado con plenitud.
 Agustín García de los mismos aprobado con plenitud.
 Luis María Lalinde de mismos aprobado.
 Alonzo Bravo de los mismos aprobado con plenitud.
 Alejandro Bravo de los mismos aprobado con plenitud.
 Jorge Jaramillo de los mismos aprobado con plenitud.
 Carlos Gónima de los mismos aprobado con plenitud.
 Pedro Londoño de analogía latina oratoria retórica i poética aprobado con plenitud.
 Féiz Restrepo de frances oratoria retórica i poética aprobado con plenitud.
 Juan de Dios Lalinde de idioma patrio i analogía latina aprobado con plenitud.
 Luis Santos de inglés oratoria retórica i poética aprobado.
 Es copia — Medellín 1º de junio 1849.

JOSÉ MARÍA F. LINCE.

Estanislao Campuzano Juez sabrogante del letrado del circuito por la autoridad de la República de la Nueva Granada.

Por el presente hace saber: que en auto proveído en once de los corrientes, se dió lugar al procedimiento criminal contra Apolinar Amaya por infracción del artículo 313 de la ley 1ª parte 4ª tratado 2º de la Recopilación granadina: i no hallándose presente el reo referido: se le llama, cita i emplaza para que en el perentorio término de tres días, se presente ante este juzgado; i de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar. No se espresan las señales que lo caracterizan por no ser conocidas. Dado, firmado por mí, i autorizado por el infrascripto escribano, en esta ciudad de Rionegro a trece de junio de mil ochocientos cuarenta i nueve. — *Estanislao Campuzano* — *Rafael Quijano*, Escribano.

Es copia. — Fecha ut supra. — *Rafael Quijano*, Escribano.

Pascual González Juez Letrado del circuito de Medellín.

Por el presente edicto, cito, llamo i emplazo a Pedro Mejía, a quien se sigue causa criminal por heridas, mandado juzgar por tal efecto por auto de dieziocho de abril último, para dentro del preciso i perentorio término de días se presente a estar a derecho en el juicio en el que se le administrará la justicia que le i no verificándolo le parará el perjuicio que lugar: — Librado en Medellín a veintiseis de junio de mil ochocientos cuarenta i nueve, firmado de mi mano i refrendado por el infrascripto escribano que da fe. — *Pascual González* — Demandado — *José María Arango*, escribano público del número

Es copia — Medellín 26 junio de 1849. — *José María Arango*, SSno. público del número

Pascual González Juez Letrado del circuito de Medellín.

Por el presente edicto, cito, llamo i emplazo a Bautista Meza de este vecindario, de edad de treinta años, estado casado i de profesión labrador, a quien sigo causa criminal por el uso de pesas falsas, mandado juzgar por delito por auto de veintidos de marzo último para que dentro del preciso i perentorio término de tres días se presente a estar a derecho en el juicio, en el que se le administrará la justicia que tenga, i no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. — Librado en Medellín a veintiseis de junio de mil ochocientos cuarenta i nueve, firmado de mi mano i refrendado por el infrascripto escribano que da fe. — *Pascual González* — De su mando — *José María Arango*, escribano público del número.

Es copia — Medellín 26 de junio de 1849. — *José María Arango*, escribano público del número

AVISOS.

INDICE I REPERTORIO

DE LEYES I VARIACIONES DE LA RECOPIACION GRANADINA.

En esta imprenta se da razón de la persona que vende esta útil obra.

José María Jiraldó abogado de los tribunales de la República, pone en conocimiento del público que desde el 7 de julio del presente año tiene abierto su estudio, residiendo en la villa de Marinilla.

Se vende una posesion, a una legua de distancia de este lugar en el paraje denominado «Guavabal» se compone de dos mangas, la una cubierta, de un hermoso guavabal, casa de teja de poco valor, i algunas pocas mejoras, cincuenta reves (mas o ménos) de cria; la persona que quiera comprarla, se dirijirá al que suscribe. Medellín, junio 1º de 1849.

Ricardo Posada

IMPRESA DE MANUEL ANTONIO BALCAZAR.

La Estrella de Occidente N.º 149. Medellín, Jul. 8, 1849. Tom. II. Oficial. p. 4 col. 1. continuación.

21 100 1 d

8/1/1/1/1

8/1/1/1/1

Lo digo a U. en respuesta, advirtiéndole que le devolví el expediente sobredicho particular que U. remitió con su mencionada nota.

Dios guae de a U.

Victorino de D. Parédes.



INVITACION A CONTRATA.

Juan Francisco Ortiz Intendente Jeneral de Hacienda del Distrito de Antioquia digo: saber: que debiendo celebrarse una contrata jeneral para la conduccion de los tabacos que se consumen en los cantones del Nordeste i Santa Rosa, los licitadores dirijirán sus propuestas a esta Intendencia, cerradas i libres de porte, i acompañadas de una boleta de fianza en papel del sello quinto en la cual el fiador se comprometa a responder de la quiebra, caso que el licitador con quien se celebre la contrata, no pueda prestar las seguridades correspondientes. Las propuestas se abrirán el 30 de julio próximo a las 12 del dia, i se preferirá la mas ventajosa a los intereses nacionales i que esté arreglada a las condiciones siguientes:

1.º El tabaco debe conducirse desde las bodegas del Remolino o San Cristóbal a Yolombó i Santa Rosa, segun los avisos que dé el Administrador jeneral de Hacienda.

2.º Será obligacion del contratista entregar el cargamento íntegramente en la oficina a que fuere destinado, con arreglo a la guia expedida por el bodeguero, dentro de quince dias despues de haber sido estraido de la bodega, a no ser que circunstancias inevitables hagan indispensable mayor tiempo.

3.º El contratista deberá mandar por los cargamentos dentro de ocho o doce dias despues de recibido el aviso del Administrador jeneral.

4.º El contratista pagará a precio de venta las fallas i averias que tengan lugar en el tránsito por culpa o descuido de los conductores, asi como las que tengan lugar por no mandar a tiempo por el tabaco.

5.º Si por no mandar oportunamente por el tabaco hubiere que celebrar contratas especiales para conducirlo a su destino, el contratista será responsable del ceseso de fletes que con tal motivo haya que pagar.

6.º El contratista asegurará la contrata con escritura pública, dando una fianza de mil pesos a satisfaccion de la Administracion Jeneral de Hacienda, siendo de cargo del contratista entregar el testimonio de la escritura debidamente registrado.

7.º La contrata durará todo el tiempo que haya de conducirse tabaco a dichos cantones por cuenta del Gobierno, con tal que no exceda de dos años, los cuales se contarán desde que se reciba la aprobacion que la Direccion Jeneral de ventas debe dar a la contrata, sin cuyo requisito no se llevará a efecto.

8.º Las cargas de tabaco serán de a nueve arrobas contadas, constando cada una de cincuenta andullos, sea cual fuere su peso efectivo.

9.º El número de cargas que mensualmente deben conducirse será el que calcule necesario el Administracion Jeneral de Hacienda.

10.º Los fletes serán satisfechos en la oficina de pagos correspondiente, luego que se dé la orden para ello en virtud de la nómina que pasa la Administracion Jeneral.

Medellin 27 de junio de 1849.

Juan Francisco Ortiz.

[*] Debí salir desde el 1.º de julio, lo que tuvo efecto por falta de espacio.

República de la Nueva Granada. N.º 176. Jefatura Política. Medellín a 31 de mayo de 1849.

Señor Gobernador de la provincia.

Tomando por base el censo de poblacion del año de 1848 he procedido a hacer la distribucion proporcional de la suma de 6875 reales 60 ¹⁰⁰ que en el último año correspondió a las escuelas del canton de mi mando por la utilidad obtenida por el remate de las rentas de aguardientes; es del modo que sigue:

PARROQUIAS.	HABITANTES.	CANTIDADES.		
		rs.	ens.	
Medellin . . .	10375	1171	81/100	45269
Envigado . . .	4974	561	41	40549
Belen . . .	4010	452	60	43140
Hatoviejo . . .	2789	235	78	27942
Copacabana . . .	3518	397	7	31923
Estrella . . .	3082	347	86	24954
Fredonia . . .	5550	626	24	38142
San Cristóbal . . .	1171	132	17	1813
Andá . . .	2088	235	60	3840
Barbosa . . .	1620	182	34	53270
Jardota . . .	2808	316	93	48077
Jagüel . . .	5740	636	60	25740
Tatibá . . .	5100	609	49	35461
Elicónia . . .	2207	249	10	19490
Nuevacaramanta . . .	803	90	63	26107
Amagá . . .	5576	629	36	650

No existe en la Jefatura ningun conocimiento del número de habitantes que tienen los nuevos distritos de Cálidas i la Concordia, para que estos no carezcan de la suma que de he corresponder a aquellas escuelas. he dispuesto pedir hoy mismo las noticias necesarias para proceder en su vista a distribuir, entre la Estrella i Cálidas la que ha correspondido al 1.º i entre Concordia i Tatibá, la del 2.º de cuy operacion daré cuenta a U. antes de llevarlo efecto.

Dios guarde a U.

Cóyetano Concha.



Gobernacion de Antioquia. Circular número 42. Medellín 12 julio 1849.

A los Sres. Jefes políticos.

Espera la Gobernacion que U. se sirva informarle a la mayor brevedad si respecto de e canton ha tenido efecto la resolucion de la Comara provincial de 27 de setiembre de 1841 publicada en el número 109 del Antioqueño Constitucional, en que se dispuso que los archivos de los Concejos municipales se custodiasen en las salas del despacho de las respec

Medellin, Jul. 15, 1849. Tom. II. Sección Oficial. p. 2 col. 2

n.º 150

49

21
21
44
8
44/81
66/29